

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho conforme se indicó en la decisión que antecede y a través de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En memorial obrante a folio que antecede se allegó comisorio diligenciado.

Manizales, 05 de febrero de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170013103005-2023-00194-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JULIÁN DAVID PAZ ABDALA
DEMANDADO	WILLIAM CASTRILLÓN GARCÍA

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia así:

A favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa y las demás circunstancias establecidos por el artículo en cita; así mismo dará aplicación artículo 5° numeral 4 literal c del Acuerdo PSAA 16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000).

De otro lado, se agrega al dossier la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble distinguido con FMI No. 100-105304 para los efectos y fines establecidos por el artículo 40 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9ce15e29c6ea6b523836390f32054e4267f27d4cc60cdf6fdb8a92dfd50692**

Documento generado en 05/02/2024 05:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>